



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 081- GADMLA - 2019

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

C O N S I D E R A N D O:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe N° 014-CLF-GADMLA-2019, la Comisión de Legislación y Fiscalización, manifiesta: En atención al Oficio Nro. 045 GADMLA 2019, suscrito por el Alcalde del Cantón Lago Agrio, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA PARA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, la Comisión de Legislación y Fiscalización, basada en lo siguiente;

ANTECEDENTES:

1) Oficio Nro. 045 GADMLA 2019, suscrito por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, documento en el cual adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA PARA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL CANTÓN LAGO AGRIO, para que sea analizada por la Comisión de Legislación y Fiscalización y emita el informe correspondiente al Concejo Municipal;

2) El 29 de enero de 2019, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lic. María Esther Castro y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, donde se procedió al análisis del Oficio No. 045 GADMLA 2019, suscrito por el Abg. Vinicio Vega Jiménez, Alcalde del cantón Lago Agrio, y a recoger las observaciones hechas por la señora Concejala y Concejal, así como los aportes realizados por los funcionarios del GADMLA: Dr. Willán Villareal, Delegado del Procurador Síndico; C.P.A, Gustavo Vintimilla, Director de Gestión Financiera y Económica e Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, donde se resolvió: **1)** Solicitar a Gestión Financiera y Económica, emita un informe a esta Comisión; exponiendo sus puntos de vista referente al texto y un criterio técnico financiero, relativo a lo que significaría para el GADMLA, la exoneración del pago de impuestos a los inmuebles no edificados, según lo prescrito en este Proyecto de Ordenanza; y, **2)** Solicitar a Gestión de Avalúos y Catastros, emita un informe a esta Comisión; explicando sus puntos de vista referente al texto del Proyecto de Ordenanza en mención;



además, díguese ampliar sus apreciaciones expuestas (presuntas contradicciones legales) en la antes nombrada sesión de la Comisión, en cuanto a la Ordenanza Municipal de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, Así Como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2018-2019, en el Cantón Lago Agrio (Arts. 24, 25 y otros);

3) Informe No. 001-GAC-GADMLA-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, documento en el cual realiza las siguientes sugerencias: **1.** Que el proyecto de ordenanza está reformando la ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, así como la Determinación, Administración y la Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que Regirán en el Bienio 2018-2019, en el Cantón Lago Agrio. **2.** Debo indicar que lo estipulado en la Ordenanza aprobada existe error en la digitación de datos como en su Art. 24.- Impuesto anual adicional a propietarios de solares no edificados o de construcciones obsoletas en Zonas de Promoción Inmediata.- de la citada Ordenanza en el literal a) dice el 1700 adicional cuando lo correcto es 1⁰/00 (El uno por mil). En el literal b) dice el 2700, adicional cuando lo correcto es 2⁰/00 (El dos por mil). **3.** En el Art. 25.- Recargo a los solares no edificados.- dice: El recargo del dos por mil (2700) anual que se cobrara a los solares no edificados, hasta que se realice la edificación, para su aplicación se estará a lo dispuesto en el COOTAD. Se debe cambiar 2700 por (2⁰/00). **4.** Se deberá solicitar el Informe jurídico para la procedencia o no de la mencionada propuesta de Ordenanza;

4) Oficio N° 066-G.F.E-GADMLA-2019, de fecha 01 de abril de 2019, suscrito por C.P.A Gustavo Vintimilla Velasco, Director de Gestión Financiera y Económica, documento que en su parte pertinente señala: "...esta Unidad de Gestión se pronuncia en que este impuesto no edificado esta creado mediante la Ley, y por lo tanto se debería dar cumplimiento, así como me permito indicar que en este mismo artículo ya existen exenciones del impuesto como indica en los literales b), c), d), e) y f), quedando a potestad del Seno del Concejo la decisión que a bien lo tuvieren".

5) Oficio Nro. 076-AJ-GADMLA-2019, de fecha 03 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, documento mediante el cual realiza las observaciones sobre el Proyecto de Ordenanza en referencia y emite el criterio legal, que en su parte pertinente señala: "...es factible la aprobación del proyecto de Ordenanza para la Exoneración de Pago de Impuesto a Inmuebles NO Edificados del Cantón Lago Agrio; conforme lo determina el Art. 3 del Código Tributario que señala: Poder tributario.-Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o



extinguir tributos; el Art. 4 Ibídem que reza: Reserva de Ley.- Las leyes tributarias determinarán el objeto imponible, los sujetos activo, pasivo, la cuantía del tributo o la forma de establecerla, las exenciones y deducciones, en concordancia con el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización...”;

6) El 04 de abril de 2019, se reúne en Sesión Extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lic. María Esther Castro; Sra. Frine Miño y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes de la referida Comisión, donde se procedió al análisis del Oficio Nro. 076-AJ-GADMLA-2019, de Gestión de Sindicatura y a recoger las observaciones hechas por las señoras Concejales y Concejales, así como los aportes realizados por los funcionarios del GADMLA: Abg. Jorge Acaro, Delegado del Procurador Síndico; C.P.A, Gustavo Vintimilla, Director de Gestión Financiera y Económica e Ing. Francisco Torres, Director de Gestión de Avalúos y Catastros, en donde la Comisión en referencia por unanimidad resolvió: Elaborar el informe respectivo para Alcaldía y Concejo Municipal;

7) Oficio Nro. 083-AJ-GADMLA-2019, de fecha 08 de abril de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Ordóñez Piña, Procurador Síndico, documento en el cual realiza las observaciones al proyecto de Ordenanza y emite el criterio legal.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en base a lo que determina la Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, de manera expresa en su Art. 112, la Comisión de Legislación y Fiscalización, referente al **PROYECTO DE ORDENANZA PARA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL CANTÓN LAGO AGRIO**; por unanimidad, **Informa:**

1.- El mencionado proyecto de Ordenanza está enmarcado en los preceptos de la constitucionalidad, por cuanto se sustenta en los artículos: 240; 264; 283; 301; en consecuencia el texto de su articulado no contraviene la Constitución de la República del Ecuador;

2.- El proyecto de Ordenanza goza de legalidad, por cuanto se basa en los artículos: 5; 6; 7; 55; 57, literales a), b), c), y); 60; 186; 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; artículos 4, 5, 37, 54, 55 del Código Tributario.



3.- Es conveniente para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, proceder con la revisión de la documentación existente, a fin de continuar con el trámite del presente proyecto de Ordenanza; en estricto cumplimiento con lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y demás normas conexas.

4.- Por tales razones, una vez revisado todo el expediente que acompaña al Proyecto de PROYECTO DE ORDENANZA PARA EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS DEL CANTÓN LAGO AGRIO; se recomienda se continúe con el trámite legal correspondiente, ya que se enmarca en el Art. 322 del COOTAD, y cuenta con la respectiva exposición de motivos, catorce considerandos que se los ordena de acuerdo a su jerarquía, cuatro artículos y una disposición general, que se adjunta al presente.

Además, la Comisión de Legislación y Fiscalización, plantea las siguientes recomendaciones:

➤ **Que la Comisión Permanente del Concejo Municipal que continúe con el trámite respectivo, a fin de acrecentar la motivación del presente Proyecto de Ordenanza y a través de la Gestión Municipal correspondiente revise algún pronunciamiento del Procurador General del Estado y/o sentencia de la Corte Constitucional o en su defecto vía órgano regular se solicite el pronunciamiento respectivo del señor Procurador General del Estado, en el sentido de que existe o no la facultad de los órganos legislativos del GADs Municipales de crear, modificar, exonerar o extinguir vía Ordenanza el Pago de Impuestos a los Inmuebles no Edificados, que constan en el Art. 507 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, COOTAD.**

➤ **Que se disponga a quien corresponda se revisen los artículos 24 y 25 de la Ordenanza de Aprobación del Plano de Zonas Homogéneas y de Valoración de la Tierra Urbana, Así Como la Determinación, Administración y Recaudación de los Impuestos a los Predios Urbanos, que regirán en el Bienio 2018-2019, en el Cantón Lago Agrio, publicada mediante Registro Oficial, Edición Especial N° 268, de fecha 09 de febrero de 2018; para la reforma respectiva.**

Que, en el Cuarto Punto del orden del día, de la sesión extraordinaria, del dieciocho de abril del dos mil diecinueve, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 014-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de



Ordenanza para Exoneración de Pago de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del cantón Lago Agrio;

Que, luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante moción presentada, por **unanimidad**,

RESUELVEN:

Aprobar, el informe N° 014-CLF-GADMLA-2019, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, aprobar en primer debate el proyecto de Ordenanza para Exoneración de Pago de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del cantón Lago Agrio, y pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto.-----

- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 18 de abril de 2019

Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



www.lagoagrio.gob.ec